

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 178**

16 de marzo de 2017

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para enmendar la Sección 8.01 de la R. del S. 98, aprobada el 16 de febrero de 2017, conocida como Código de Ética del Senado de Puerto Rico, establecer la Comisión de Ética, a los fines de establecer la fecha de radicación de informes financieros preliminares.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 16 de febrero de 2017, mediante la Resolución del Senado 98, se aprobó el Código de Ética del Senado de Puerto Rico. En este Código de Ética se establece la Comisión de Ética, se dispone su organización y se definen sus funciones. Además, se establecen disposiciones relacionadas con la divulgación de información financiera en consideración a lo dispuesto por la Ley Núm. 1-2012, según enmendada, conocida como la Ley de Ética Gubernamental de 2011.

La Sección 8.01 crea el Panel de Evaluación de Informes Financieros, adscrito a la Comisión de Ética, a quien le corresponde la evaluación preliminar de los informes a ser presentados ante la Oficina de Ética Gubernamental (OEG). Se dispone, además, que culminada la evaluación del Panel, el informe financiero preliminar será devuelto al Senador, el Superintendente de El Capitolio, Funcionarios y Jefes de Dependencia del Senado, para su correspondiente radicación ante la OEG.

La Comisión de Ética ha adoptado varias determinaciones para viabilizar un proceso ordenado en lo relacionado a la presentación de informes financieros en coordinación con la OEG. Hemos tomado conocimiento que la Comisión de Ética ha cursado una solicitud de prórroga, para la presentación del informe financiero del año 2016 en o antes del 1 de mayo de

2017, con el único fin de culminar los trámites administrativos que viabilizarán la presentación del informe financiero ante la OEG.

Mediante la enmienda propuesta se modifica el periodo de tiempo que tienen los Senadores, el Superintendente de El Capitolio, los Funcionarios y Jefes de Dependencia del Senado para presentar el informe preliminar que será evaluado por el mencionado Panel con el objetivo de atemperar los términos y asegurar que se cumpla el mandato legislativo relacionado con la presentación de informes financieros.

### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1.- Se enmienda la Sección 8.01 de la R. del S. 98, aprobada el 16 de febrero de  
2        2017, conocida como Código de Ética del Senado de Puerto Rico, para que lea como sigue:  
3        “Sección 8.01. - Obligación de Rendir Informes Financieros  
4        Los Senadores, el (la) Superintendente de El Capitolio, lo mismo que los Funcionarios y Jefes  
5        de Dependencia del Senado de Puerto Rico que se disponga mediante reglamentación, tienen la  
6        obligación de someter informes financieros anuales. Los Senadores, el (la) Superintendente de El  
7        Capitolio, Funcionarios y Jefes de Dependencia del Senado, radicarán un informe financiero  
8        preliminar del informe financiero anual antes mencionado en la Secretaría del Senado, cuarenta y  
9        cinco (45) días antes de la fecha límite establecido en la Ley Núm. 1-2012. *Para el informe*  
10       *financiero anual correspondiente al año 2016, el informe financiero preliminar será radicado*  
11       *treinta (30) días antes de la fecha límite establecida en la Ley Núm. 1-2012 o autorizada por la*  
12       *OEG. El informe preliminar, [el cual] será referido a la Comisión de Ética para la correspondiente*  
13       *evaluación por el Panel de Evaluación de Informes Financieros adscrito a la Comisión de Ética. El*  
14       *Panel deberá rendir su determinación sobre la evaluación de dicho informe dentro de un término de*  
15       *treinta (30) días luego de haber sido radicado. El informe financiero preliminar será devuelto al*  
16       *Senador, el (la) Superintendente de El Capitolio, Funcionarios y Jefes de Dependencia del Senado,*  
17       *para su correspondiente radicación ante la OEG.*

1 ....”

2 Sección 2- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.